

¿Desde qué edad y cómo se puede solicitar la Ley de la dependencia?



Muy fácil, cada familiar de personas dependientes (por personas dependientes entendemos: desde niños de 3 añitos hasta la ancianidad que tengan daño físico o psíquico que les impida ejercer las funciones principales para su existencia, tales como asearse, vestirse, comer, comprar, traer medicinas, etc) se desplazará a los Servicios Sociales de su Localidad y pedirá al trabajador-a social un impreso para rellenar los datos para solicitar la Ley de Dependencia para su familiar, documento al que hay que acompañar con una fotocopia compulsada del D.N.I. del demandante de la Ley y un certificado de empadronamiento que previamente se habrá solicitado al Ayuntamiento pregunten por el responsable de los Servicios Sociales.

Una vez rellenado y entregado el impreso con los documentos acompañantes sólo queda esperar un largo tiempo a recibir una primera carta en la que le comunicarán la fecha en la cual vendrá un médico y a veces un ATS también para valorar a la persona en cuestión que requiere el servicio, no dejéis de reclamar si pasa de un mes en la contestación por escrito.

A continuación y después de habersele valorado otra vez habrá de esperar exactamente igual que el punto anterior reclamar por escrito, ya que habrá que esperar otro período de tiempo a que le llegue otra comunicación para conocer el grado y nivel que le ha sido asignado y después de otra espera ya se le comunica la asignación de horas mensuales y el comienzo del Servicio de Ayuda a Domicilio o de otro tipo de Servicio a elegir, según grado, claro está, entre residencias, centros de día, centros de noche, teleasistencia, y una serie de servicios que se ofrecen.

Ley de dependencia: Más información

Requisitos

Todas las personas que, encontrándose en situación de dependencia, deseen acceder a los servicios y prestaciones que establece la Ley de Dependencia, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley.
- Vivir en España y haberlo hecho durante cinco años. De éstos, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las personas que, aun reuniendo los requisitos anteriores, no tengan la nacionalidad española, se regirán por lo establecido en la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- La ley no establece un mínimo o máximo de edad para recibir las ayudas. No obstante, existen requisitos especiales para los menores de 3 años.

Calendario de aplicación

Con la Ley de Dependencia se estableció un calendario de aplicación, de manera que, el acceso a los servicios y recursos disponibles, se realizase gradualmente en función del grado de dependencia de los solicitantes. Este calendario de aplicación comenzó con la entrada en vigor de la Ley (enero del 2007), dando acceso a las ayudas a las personas con gran grado de dependencia, y finalizará con la implantación de las ayudas a las personas con grado de dependencia moderado (2015).

El calendario de aplicación es el siguiente:

- 2007, personas valoradas con un Grado III de gran dependencia, niveles 2 y 1.
- 2008-2009, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2.
- 2009-2010, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1.
- 2011-2012, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 2.
- 2013-2014, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 1.

Pasos a seguir

Todas las personas que, encontrándose en situación de dependencia y reuniendo los requisitos marcados por la Ley, deseen acceder a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley de Dependencia, deberán de seguir los siguientes pasos:

- Calcular el grado de dependencia a través de la calculadora de Infoelder. A través de esta calculadora desarrollada por Infoelder, en colaboración con Tioman&Partners, podrá obtener una idea aproximada acerca del Grado de Dependencia.
- Solicitar una evaluación, en la autoridad competente de cada comunidad autónoma, para determinar el grado y nivel de dependencia.
- Obtener la acreditación con el grado y nivel de dependencia. Esta acreditación tendrá validez para todo el Estado, independientemente de la comunidad en la que se haya solicitado.
- Solicitar, en la autoridad competente de cada comunidad autónoma, el Programa Individual de Atención con los servicios y/o prestaciones económicas a recibir.
- Obtener la resolución con la aprobación de la solicitud presentada.
- Solicitar los servicios y/o prestaciones establecidos en la Ley de Dependencia.

Prestaciones

El objetivo de las prestaciones de la Ley de Dependencia es atender a las personas en situación de dependencia para mejorar su calidad de vida. Estas prestaciones podrán ser económicas o en forma de servicios, e irán destinadas a promocionar la autonomía personal y atender las necesidades diarias de aquellos que no pueden valerse por sí mismos.

La ley de dependencia da prioridad al catálogo de servicios. Las personas que, encontrándose en situación de dependencia, en un primer momento no puedan acceder a los servicios sociales del catálogo de servicios, tendrán derecho a una prestación económica, de manera que puedan ser atendidos en un centro acreditado para la atención a la dependencia. Así mismo, la ley contempla la posibilidad de que, las personas en situación de dependencia, reciban las ayudas económicas para ser atendidos por cuidadores no profesionales.

El acceso a los servicios dispuestos por la Ley de Dependencia estará regulado por un calendario de aplicación. Este calendario establece un orden de prioridades en función del grado de dependencia y de la situación económica. La capacidad económica será evaluada en función de la renta de la persona dependiente. En este orden de prioridades también se tendrá en cuenta la edad y tipo de servicio solicitado.

¿Cuál es la cuantía de las prestaciones económicas de atención a la dependencia para 2009?

Para el año 2009 las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al Grado III, Niveles 1 y 2, y para el Grado II, Niveles 1 y 2, han sido aprobadas por el [Real Decreto 73/2009, de 30 de enero](#), ya que la efectividad de las prestaciones de dependencia a todos sus posibles beneficiarios se realizará gradualmente, de acuerdo con el calendario previsto para su implantación:

Grados y Niveles	Prestación vinculada al servicio (€/mes)	Prestación para cuidados entorno familiar (€/mes)		Prestación asistencia personal (€/mes)
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2	831,47	519,13	160,13	831,47
Grado III Nivel 1	623,60	415,73	160,13	623,60
Grado II Nivel 2	460,80	336,24	160,13	----
Grado II Nivel 1	400,00	300,00	160,13	----

El importe de la prestación económica a reconocer a cada beneficiario se determinará aplicando a las cuantía vigente para cada año un coeficiente reductor según su capacidad económica, de acuerdo con lo establecido por la Comunidad Autónoma o Administración competente, y teniendo en consideración lo acordado por el Consejo Territorial del SAAD, en su [reunión de 27 de noviembre de 2008](#), sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

http://www.seg-social.es/imserso/dependencia/dep_pre5.html#7

¿Qué deducciones a la cuantía de las prestaciones económicas contempla la Ley?

En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer, se deducirán las siguientes prestaciones:

- El complemento de gran invalidez.
- El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 %.
- El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva.
- El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (Lismi).

¿Qué es la Prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.
- Deberá tenerse en cuenta lo acordado por el Consejo Territorial del SAAD, en su [reunión de 27 de noviembre de 2008](#), sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Para el año 2009 la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio será de un máximo de 831,47 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 2, de 623,60 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 1, de 460,80 € en la situación de dependencia de Grado II Nivel 2 y de 400,00 € en la situación de dependencia de Grado II Nivel 1.

¿Qué es la Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.
- Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda.

- Se establecerá a través del PIA.
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.

Para el año 2009 la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar será de un máximo de 519,13 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 2, de 415,73 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 1, de 336,24 € en la situación de dependencia de Grado II Nivel 2 y de 300,00 € en la situación de dependencia de Grado II Nivel 1, además de 160,13 € para todos ellos, de cuota de Seguridad Social y Formación Profesional.

¿Qué es la Prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABVD.

Para el año 2009 la cuantía de la prestación económica de asistencia personal será de un máximo de 831,47 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 2 y de 623,60 € en la situación de dependencia de Grado III Nivel 1.

¿Qué ayudas económicas contempla la Ley para facilitar la autonomía personal?

La disposición adicional tercera de la Ley, contempla que las Administraciones Públicas establecer acuerdos para la concesión de ayudas económicas que faciliten la autonomía personal.

Bajo la forma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

¿Qué atenciones específicas contempla la Ley para los menores de 3 años?

La disposición adicional decimotercera de la LAAD establece una serie de modalidades de intervención para los menores de 3 años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio (artículo 23)
- Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17).

- ❑ Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo18).

Asimismo la Ley contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas para estos menores de 3 años en situación de dependencia, que facilite la atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las prestaciones económicas por dependencia?

Se ha añadido un nuevo apartado al artículo 7 de texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinando como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivadas de la Ley de Dependencia.

¿Cómo afecta la LAAD a las personas que tengan reconocida gran invalidez o necesidad de ayuda de tercera persona?

La disposición adicional novena de la LAAD, estipula que quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

¿Cuáles son los requisitos y condiciones de la actividad de los cuidadores no profesionales?

Podrán asumir la condición de cuidadores no profesionales su cónyuge y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco; excepcionalmente la administración competente podrá permitir la existencia de cuidados no profesionales por parte de una persona de su entorno que, aun no teniendo parentesco, resida en el municipio de la persona en situación de dependencia o en uno vecino y lo haya hecho durante el período previo de un año.

El [Real Decreto 615/2007](#), de 11 de mayo, ha regulado la Seguridad Social de estos cuidadores no profesionales mediante la suscripción de un Convenio Especial a efectos de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de accidente, cualquiera que sea su carácter, o de enfermedad, con independencia de su naturaleza.

Finalmente a los cuidadores no profesionales se les facilitará su incorporación a programas de formación, información y descanso.

¿Cómo se establecerá la calidad en los servicios?

Se establecerán estándares esenciales de calidad para cada uno de los servicios que conforman el Catálogo regulado en la LAAD, previo acuerdo del Consejo Territorial del SAAD. Los centros residenciales para personas en situación de dependencia habrán de disponer de un reglamento de régimen interior, que regule su organización y funcionamiento, que incluya un sistema de gestión de calidad y que establezca la participación de los usuarios, en la forma que determine la Administración competente.

Servicios

Las personas que, encontrándose en situación de dependencia, obtengan la acreditación del Estado con el grado y nivel de dependencia, podrán acceder a los siguientes servicios dispuestos por la Ley de Dependencia:

- Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia
- Servicios de Teleasistencia
- Servicios de Ayuda a Domicilio, entre lo que se incluyen: Atención de las necesidades del hogar y Cuidados personales
- Servicios de Centro de Día y Noche, que pueden ser:
 - Centro de Día para mayores
 - Centro de Día para menores de 65 años
 - Centro de Día de atención especializada, Centro de Noche
- Servicios de Atención Residencial, que pueden ser:
 - Residencias de personas mayores en situación de dependencia
 - Centros de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

[Red de servicios y recursos de ayuda a la dependencia de Infoelder.](#)

[Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.](#)

Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas, que establece la Ley de Dependencia, y a las que pueden acceder las personas dependientes, pueden ser de varios tipos:

- Prestaciones económicas vinculadas al servicio: prestación económica que recibirán aquellas personas dependientes que no puedan acceder a los servicios públicos o concertados de atención a la dependencia. Esta prestación económica es de carácter periódico.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales: este tipo de prestación se concederá cuando la persona dependiente esté atendida en su entorno familiar. El cuidador de la persona dependiente deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y deberá seguir las acciones de apoyo promovidas para los cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal: el objetivo de esta prestación es promocionar la autonomía personal de la persona dependiente, contratando una asistencia personal que le ayuden en su quehacer diario.